



# Resolución Jefatural

N.º 0021 -2021-TP/DE/UA

Lima, 13 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Escrito s/n de fecha 21 de abril de 2021, presentado por la señora Martha Noemi Mendoza Alarcón, el Informe N°386-2021-TP/DE/UA-CFRRHH, de fecha 30 de julio de 2021 y el Informe N°416-2021-TP/DE/UA-CFRRHH de fecha 10 de agosto de 2021, ambos emitidos por la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003 y 051-2018-TR, N° 080-2019-TR y 182-2020-TR;

Que, en fecha 21 de abril de 2021, la señora MARTHA NOEMI MENDOZA ALARCÓN, presenta ante la Mesa de Partes del Programa "Trabaja Perú" una solicitud de pago de la liquidación de beneficios sociales correspondiente a su esposo, el señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ, adjuntando para tal caso: i) copia del Acta de Defunción del señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ ocurrido en fecha 08 de marzo de 2021, ii) Acta de Matrimonio Civil de fecha 18 de junio de 1989 entre la recurrente y el señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ, iii) copia simple del documento de identidad de su hijo Jean Paul Sánchez Mendoza, así como copia simple de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2010/CP-OAF-CAS, vigente desde el 11 de agosto de 2010 y renovado sucesivamente mediante cincuenta y

cinco (55) adendas, esta última con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, se contrató los servicios del señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ, a fin que se desempeñe como Técnico de Mantenimiento de la Coordinación Funcional de Logística del Programa “Trabaja Perú”, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato administrativo de servicios se extingue, entre otros, por fallecimiento del trabajador;

Que, conforme se observa en la copia del Acta de Defunción emitida en fecha 10 de marzo de 2021, el señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ falleció en la ciudad de Lima el 08 de marzo de 2021, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el precitado artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa “Trabaja Perú” realizó la delegación de facultades y atribuciones, entre otros, a la Unidad de Administración referente a celebrar, resolver o modificar los contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, en representación del Programa “Trabaja Perú”;

Que, en atención a lo señalado por la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por la Disposición adicionada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en tal sentido como consecuencia de la citada declaración administrativa de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2010/CP-OAF-CAS, y en aplicación del literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, corresponde que la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, efectúe la Liquidación de Beneficios Sociales del servidor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ considerando el marco normativo aplicable;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 660 del Código Civil, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, mediante Acta de Matrimonio Civil de fecha 18 de junio de 1989 se acredita el matrimonio entre la señora MARTHA NOEMI MENDOZA ALARCÓN y el servidor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ; por lo que, ante el fallecimiento del servidor, la señora MARTHA NOEMI MENDOZA ALARCÓN adquiere la condición de cónyuge supérstite, siendo, por tanto, beneficiaria del cincuenta por ciento (50%) de pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del citado servidor fallecido conforme a ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo



acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, mediante los informes de vistos, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, evalúa favorablemente que se proceda con formalizar la declaración de extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2010-CP-OAF-CAS, por causal de fallecimiento, del señor Sánchez, con eficacia anticipada, a partir del 08.03.2021 y se proceda con el pago del cincuenta por ciento (50%) de la Liquidación de Beneficios Sociales del citado servidor a favor de la cónyuge supérstite señora Martha Noemi Mendoza Alarcón, dejando a salvo el derecho de trámite del cincuenta por ciento (50%) restante conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 0577-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0001, para cumplir con el pago de vacaciones truncas el pago las liquidaciones por vacaciones no gozadas y truncas de los beneficiarios de los servidores fallecidos contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Programa, que le corresponden a los deudos de, entre otros, el señor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ;

Con el visado de la Responsable de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y Ley N° 31153; la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, con la que se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N°s 003 y 051-2018-TR, N° 080-2019-TR y 182-2020-TR; el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Declaración de extinción de vínculo laboral por causal de fallecimiento**

Declarar extinguido el Contrato Administrativo de Servicios 107-2010-CP-OAF-CAS, por causal de fallecimiento, del del servidor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ, con eficacia anticipada, a partir del 08 de marzo de 2021, dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a la institución.

#### **Artículo 2°.- Disposición de Pago a Cónyuge Supérstite e hijos del causante**

Disponer que la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” realice los trámites conducentes al pago del cincuenta por ciento (50%) de la Liquidación de Beneficios Sociales del servidor SEGUNDO VIRGILIO SANCHEZ VASQUEZ a favor de la señora **MARTHA NOEMI MENDOZA ALARCÓN** en su condición de Cónyuge Supérstite del causante.



**Artículo 3°.- Notificación**

**Notifíquese** la presente Resolución Jefatural a la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, así como a la señora MARTHA NOEMI MENDOZA ALARCÓN, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- Publicación en el Portal Institucional.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Sabina Milagros Olguin Galarza  
Jefa de la Unidad de Administración